

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 300	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MIERCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	24			
Un año . . .	40	Un año . . .	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.703

Por la Jefatura Nacional del Sindicato Nacional Textil, Sección Fibras Diversas, en oficio número 1.911, de fecha 10 de Noviembre último, se dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Estando la fibra de cáñamo en todas sus clases de rama y rastrillado, sujeta a la intervención directa de esta Sección Fibras Diversas del Sindicato Nacional Textil, se pone en conocimiento de V. E. que no podrá circular dentro del territorio de la provincia de su mando ni transportarse a ninguna otra, cantidad alguna de la mencionada fibra, sin la correspondiente guía, cuyo modelo se adjunta, rogando a V. E. trasmita las órdenes oportunas tanto a los Alcaldes como a las Estaciones de Ferrocarril y Guardia Civil, con el fin de impedir la circulación ilegal del cáñamo dentro del término de su jurisdicción.»

Lo hago público para general conocimiento y cumplimiento, y especial de Alcaldes, Jefes de Estación y Guardia Civil, que deberán impedir la circulación ilegal del cáñamo, por virtud del texto transcrito.

A continuación se inserta el modelo de la guía de referencia.  
Córdoba 10 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL



**Sindicato Nacional Textil**  
(Sección Fibras Diversas)



**G**

**GUIA**

**CAÑAMO**

Correspondiente a Cupo núm. . . . . Entrega a cuenta núm. . . . .

El industrial de cáñamo Don . . . . .  
vecino de . . . . . con domicilio en . . . . .  
transporta para su industria de . . . . . con destino  
. . . . . las siguientes cantidades y clases de cáñamo.

CLASE	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL A COBRAR . . . . .			

La presente guía es valedera para el día . . . . . de las . . . . . a las . . . . .  
horas y el vehículo que hace el transporte circulará por . . . . .

OBSERVACIONES . . . . .

. . . . . de . . . . . de 194 . . . . .

El Industrial,

El Jefe de Almacén,

### 18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia número 118.º Rural

Núm. 4.599

Mes de Noviembre de 1941

Resumen de servicios prestados en dicho mes

- Detenidos por diferentes delitos, 84.
- Captura de requisitoriados, 4.
- Delinquentes aprehendidos por pastoreo abusivo, 2.
- Delinquentes aprehendidos por daños en los montes y frutos, 37.

Denuncias

- Por infracción a la Ley de Caza, 10.
- Por infracciones en las carreteras y carruajes, 37.

Número de denuncias, 47.

- Informes y avales emitidos
- A autoridades, 2.197.
- A particulares, 367.

Armas recogidas

- De caza, 5.
- Prohibidas: De fuego, 1.
- Número de denuncias, 6.

Servicios humanitarios

- Auxilios prestados a heridos, por incendios, inundaciones y otros, 2.

Servicio rural y forestal

- Denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 2.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, número de cabezas y especie:

- Lanar, 608.
- Cabrio, 1.095.
- Vacuno, 6.
- Cerda, 851.
- Caballar, mular y asnal, 52.
- Número de denuncias, 151.
- Número de conducciones de presos efectuadas, 91.
- Número de presos conducidos, 700.

- Por contrabando y defraudación
- Actas levantadas, 3.
- Tabaco: kilos, 38'34.
- Otros géneros: kilos, 309.

Córdoba 3 de Diciembre de 1941.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, Alejandro Ruiz.

### ANUNCIO

Núm. 4.751

Por el presente se abre un periodo de información pública de treinta días para la presentación de posibles reclamaciones contra el Contratista don Juan Morales Martínez, que ejecutó la construcción de la estación de El Chaparral, de la línea férrea de Córdoba a Málaga, de la Red Nacio-

nal de los Ferrocarriles Españoles, Zona Oeste Andaluces, para que los reclamantes puedan justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haber presentado sus reclamaciones en los Juzgados municipales y de la 1.ª Instancia o de las Magistraturas del Trabajo, según se trate de daños y perjuicios y deudas de materiales o de jornales y accidentes del trabajo.—Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Zona Oeste-Andaluces, El Inspector de Intervención, José L. de la Rosa.

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 4.755

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de viveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el próximo mes de Enero. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre las cantidades y artículos que se precisan.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Jefe Administrativo, Fernando Márquez.

### Cuerpo de Telégrafos

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.684

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura Principal de Telecomunicación para la enajenación de doscientos cincuenta postes inútiles, de seis a ocho metros de longitud, procedentes de desmontes de líneas telegráficas, bajo el precio mínimo de MIL QUINIENTAS PESETAS, se anuncia al público por el presente para su conocimiento.

Dichos postes se encuentran en dos lotes. Uno de doscientos veinticinco en el Almacén de Telégrafos situado en la calle de Los Omeyas de esta capital y otro de veinticinco en la estación férrea de Valsequillo.

Las proposiciones deberán dirigirse por escrito al Sr. Delegado Jefe del Centro de esta capital, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Delegado Jefe del Centro, Francisco Toro.

### JEFATURA DE MINAS

MINAS **Número 9.737**

Núm. 4.477

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 19 de Noviembre de 1941, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Segundo San Lino» de mineral Wolfram sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Navalonguilla, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 29 de Noviembre de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado S. O. de una calicata antigua, hoy cegada, en el olivar de los herederos de don Pedro Díaz, vecino de Villanueva de Córdoba y desde el mismo en dirección S.45°O. se medirán 100 metros colocándose la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección O.45°N. 500 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección N.45°E. 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección E.45°S. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección S.45°O. 200 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección O.45°N. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 4.381

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 4.542 el vecino de La Línea de la Concepción, don Diego Guerrero Baeza, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Noviembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 4.382

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 1.000 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.659 al vecino de Prado del Rey, don Hilario Gutiérrez García, recobran los herederos de éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 18 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 4.383

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de cien pesetas cada uno importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 3.077, al vecino de Conil de la Frontera, don Francisco Rodríguez Alba y Manuel Mendoza Sánchez, recobran éstos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de Noviembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 4.384

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 5.272 los vecinos de La Línea, don Federico González Jiménez y don Francisco Morales González, recobran estos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de Noviembre de 1941.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.550

Don Critóbal Jiménez Montilla, Agente Recaudador de la zona de Castro del Río.

Hago saber: Que el expediente individual que se instruye en esta oficina contra don Juan Madero Cáceres por débito de contribución rústica correspondiente a los años de 1934 a 1941, ambos inclusive por el pueblo de Castro del Río, he dictado con fecha de hoy la siguiente.

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor don Juan Madero Cáceres, así como no haber persona alguna que lo represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días comparezca o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad.

Así lo acuerdo y firmo en Castro del Río a 22 de Noviembre de 1941.—El Agente Recaudador, Cristóbal Jiménez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal, expido la presente en Castro del Río a 22 de Noviembre de 1941.—El Agente Recaudador, C. Jiménez.

### Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm. 4.550

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Pueblo de Castro del Río.—Contribución urbana.—Años de 1937 al 1941.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Un solar en calle Jaén Alta número

46, 5.º, con un líquido imponible de 32 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Castro del Río a 4 de Octubre de 1941.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. D. Francisco Nieto Mendoza.

### Ayuntamientos

#### VILLAVICIOSA

Núm. 4.741

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre actual, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente o Cancejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre pesas y medidas para el año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo, o sean quinientas pesetas, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse en cuatro plazos iguales en los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del año del contrato, estando designados todos los señores Letrados de Córdoba, que se encuentren en ejercicio para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo noveno del citado Reglamento y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo catorce del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año mil novecientos cuarenta y dos, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del artículo catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta. (Fecha y firma del proponente).

Villaviciosa doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Tomás Vargas.

#### CORDOBA

Núm. 4.756

Formulada adición a la matrícula que rige en el presente ejercicio el cobro de los derechos o tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otras instalaciones análogas, con los contribuyentes poseedores de aparatos de aplicación eléctrica en medicina, se anuncia la exposición pública de esta adición durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentar aquellos interesados las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndose que una vez pasado dicho plazo no se admitirán más reclamaciones que las que versen sobre errores imputables a la Administración municipal.

Córdoba 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Rafael Giménez Ruiz.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.686

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, en sesión del día cinco del actual, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda, pueda ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes en derecho de conformidad a lo prevenido en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Asimismo se hace saber: Que aprobada en la misma sesión la Ordenanza fiscal reguladora del derecho y tasa, establecido sobre los servicios de almotacenia y repeso a que se refiere el artículo 368 del Estatuto municipal en su apartado k) queda igualmente expuesta al público por igual período de tiempo a los mismos efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario y personas interesadas.

Villanueva del Rey a 9 de Diciembre de 1941.—H. López.

#### LUCENA

Núm. 4.688

El Alcalde que suscribe, Presidente al propio tiempo de la Mancomunidad constituida para pago de atenciones de Administración de Justicia, hace saber:

Que aprobado el Presupuesto que para dichas atenciones ha de regir, durante el próximo ejercicio de 1942, por el total de los representantes de este partido judicial, en reunión celebrada en este Ayuntamiento en 3 del actual.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente y en armonía con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual serán admitidas cuantas reclamaciones, contra el mismo, puedan ser presentadas, las que por los representantes de dicha Mancomunidad, serán admitidas o desestimadas.

Lucena 5 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 4.690

El Alcalde accidental de Fuente Palmera, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 6 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.743

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que se anuncia para el debido conocimiento de los interesados, haberse señalado para el día diez y nueve del corriente, los exámenes para la oposición a plazas de funcionarios subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, anunciadas convenientemente.

Igualmente se señala para dicho día diez y nueve, para los mismos exámenes de los funcionarios administrativos.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de los vecinos interesados que tengan solicitado tomar parte en dichas oposiciones.

Saludo a Franco ¡Arriba España!  
Hinojosa del Duque a 12 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**LUCENA**

Núm. 4.760

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada con carácter extraordinario en el día de ayer, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, ha sido aprobado el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el ejercicio de 1942. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y una vez que haya transcurrido indicado plazo de exposición podrá interponerse en el de otros quince días sucesivos ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se estimen convenientes por habitantes del término municipal o por cualquiera otros interesados aunque no residan en este Municipio, según establece los artículos 301 del Estatuto y 63 del Reglamento de Procedimientos municipales.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.º del ya citado Reglamento de Hacienda municipal.

Lucena 13 de Diciembre de 1941.—Firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 4.648

El Alcalde-Presidente de la Agrupación Forzosa para cargas de Administración de Justicia de este partido judicial, hace saber:

Que la Agrupación Forzosa de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del actual en segunda convocatoria, acordó aprobar el Presupuesto que ha de regir para el próximo año de 1942, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, con el fin de que los habitantes del término judicial y demás personas y entidades interesadas, puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y del Estatuto.

Asimismo fué aprobada también la liquidación del Presupuesto de Administración de Justicia, correspondiente al pasado ejercicio de 1940, quedando expuesto al público en indicada Secretaría, por igual período de tiempo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 4 de Diciembre de 1941.—José Navarro Gracia Mena.

**ENCINAS REALES**

Núm. 4.670

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de 1942, dicho documento y las que según el Estatuto municipal lo integran queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, para que puedan ser examinados durante dicho plazo y otros ocho días siguientes para formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para los efectos del artículo 5.º del Reglamento del 23 de Agosto de 1924.

Encinas Reales 1.º de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Antonio Lozano.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.672

Como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y de la Mancomunidad de pueblos del partido para atenciones de Justicia, hago saber:

Que aprobado reglamentariamente el Presupuesto Carcelario que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1942, con el carácter de ordinario, se encuentra expuesto al público, por tiempo reglamentario para oír reclamaciones sobre él, por las personas y entidades que tengan derecho a hacerlo.

Hinojosa del Duque 9 de Diciembre de 1941.—E. Luque.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 4.771

Aprobado definitivamente por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fuente Tojar a 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**VILLAFRANCA**

Núm. 4.761

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que desde el día 15 de Diciembre actual al 25 de Enero próximo, queda abierto el período voluntario de cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al ejercicio actual de 1941, en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, y horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y nueve de todos los días hábiles que comprende dicho período.

Se ruega a los contribuyentes hagan efectivas las cuotas dentro del expresado plazo, pues transcurrido que sea el mismo serán exigidas a los que resulten morosos por la vía de apremio.

Villafranca de Córdoba a 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Diego Torres.

Núm. 4.761

El Alcalde de Villafranca de Córdoba, hace saber:

Que desde el día 15 de Diciembre actual al 15 de Enero próximo, queda abierto el período voluntario de cobranza de las cuotas establecidas en los conciertos particulares obligatorios por consumo de bebidas y carnes en la zona libre de este término y año actual de 1941, en la oficina recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, y horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y nueve de todos los días hábiles que comprende dicho período.

Se ruega a los contribuyentes hagan efectivos sus adeudos en el indicado plazo, pues transcurrido que sea el mismo serán exigidos a los que resulten morosos por la vía de apremio.

Villafranca de Córdoba a 13 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Diego Torres.

**EL CARPIO**

Núm. 4.763

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento en sesión del día 29 de Noviembre, el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto, las reclamaciones que sean pertinentes.

El Carpio 30 Noviembre de 1941.—Francisco Gavilán Fernández.

**VILLAVICIOSA**

Núm. 4.555

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy queda abierta al público hasta el 31 del presente mes, la recaudación en período voluntario del repartimiento general de utilidades de este municipio correspondiente al año 1940, cuya oficina recaudatoria se encuentra establecida en la Casa Ayuntamiento y estará abierta todos los días hábiles desde las 9 a las 13 y desde las 15 a las 19 horas.

Lo que se hace público advirtiéndolo a los contribuyentes que el que no satisfaga sus cuotas en el período voluntario incurrirá en los apremios que determina el Estatuto de recaudación.

Villaviciosa 1.º de Diciembre de 1941.—Tomás Vargas.

**ADAMUZ**

Núm. 4.558

Don Bernabé Cano Redondo, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1940 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de 10 a 1 de la mañana y 3 a 7 de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Casa Ayuntamiento.

Adamuz a 30 de Noviembre de 1941.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Bernabé Cano.

Núm. 4.558

El Alcalde de Adamuz, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio correspondiente a este pueblo y su término, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a fin de que por los contribuyentes y demás personas interesadas pueda ser examinada y formular las reclamaciones pertinentes.

Adamuz 30 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.558

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el padrón de la riqueza rústica para los próximos ejercicios 1942, y 1943, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a fin de que puedan formular las reclamaciones pertinentes los contribuyentes interesados.

Adamuz a 30 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.558

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el padrón del Registro Fiscal de los edificios y solares de este término municipal, para los próximos ejercicios de 1942 y 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a fin de que contra el mismo puedan interponerse las reclamaciones oportunas por los contribuyentes interesados.

Adamuz a 30 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 4.571

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que recibido de la Administración de propiedades y contribución territorial el padrón de la riqueza rústica para el año de 1942 de esta villa, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime pertinentes.

Nueva Carteya a 1.º de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Julio Ordóñez.

# JUZGADOS

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.659

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que Juan José Prieto Varo, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor el dominio de una casa en Aguilar, calle Rafael Crespo, seis, que confina por la derecha al entrar con la de Pablo Estrada Chacón, izquierda otra del recurrente, y espalda camino entre calle Calvario y Saladilla; y se cita para la prueba testifical propuesta por el solicitante, a Remedios y Antonio López Mejías, Bernabé López González, Laureano López García y Trinidad Arcos Toro, o sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, se les advierte que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas, y que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Aguilar de la Frontera cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—José Arnal Fiestas.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## POSADAS

Núm. 4.238

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, pelo alazano, más de marca, con el hierro de la herradura en la nalga derecha, calzada de las patas y mano derecha, lucera, propiedad del vecino de Fuente Palmera, Juan Castellá García el día seis del actual mes de Noviembre de la finca nombrada Eleuterio de este término, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 165 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a 11 de Noviembre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 4.239

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 13 o 14 de Octubre último de la finca nombrada «Las Chozuelas», del término de Guadalcazar, propiedad del vecino de Fuente Palmera José Espejo Díaz, y caso de ser habido

sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 163 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a 11 de Noviembre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

### Reseña de las caballerías

Una burra de siete años, 1'10 metros de alzada, negra, raza española, con las patas y las manos blancas, boci-claro, pelos blancos en los costillares con el hierro de la Compañía «La Mundial» V-4 en nalga izquierda y una rucha de 7 meses, hija de la anterior, castaña oscura, bebe en negro, con las patas y orejas algo peladas.

Núm. 4.240

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña hurtado al vecino de Hornachuelos Rafael Guerrero Delgado, el día 26 de Octubre último, de la finca El Rincón del término de dicha población, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 164 del año actual sobre hurto.

Dado en Posadas a 11 de Noviembre de 1941.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

### Reseña de la caballería

Una yegua de 13 años, 1'53 metros de alzada, negra, raza española, con el hierro de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, frente canosa, calzada de los pies accidentales en los costillares, ijares y vientre.

Núm. 4.560

### Cédula de notificación, citación, emplazamiento y requerimiento

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia dictada en el día de hoy, en el sumario instruido en este Juzgado bajo el número 98 del año actual sobre hurto, ha acordado se haga saber a la procesada Purificación Fernández Carmona, hija de Francisco y María, de 20 años de edad, natural de Torre del Campo, partido judicial de Jaén, vecina de Torre del Campo, donde ha estado domiciliada en calle Fuente del Cañuelo, de estado soltera, de profesión sus labores, que por auto dictado en el referido sumario con fecha 30 de Octubre último, fué declarado terminado el mencionado sumario, citándola y emplazándola a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, con objeto de que nombre Procurador y Abogado que la represente y defienda, apercibida de que si no lo verifica, le serán designados de oficio, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que le sirva de cédula de notificación, citación, emplazamiento y requerimiento en forma a la referida procesada Purificación Fernández Carmona, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Posadas a 27 de Noviembre de 1941.—José de Uribe.

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de Octubre de 1941 por la que se aprueban las tarifas y tablas de exenciones de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, con vigencia a partir del día 1.º de Enero de 1942.

(Continuación)

	Pagarán por Patente — Pesetas	Pagarán por Patente — Pesetas
277.—Vendedores de paño basto, mantas llamadas de Palencia, pañuelos, cintas fajas, bayetas, medias, gorros o ropa ordinaria ...	355	
278.—Vendedores de mantas ordinarias para caballerías, jerga, cordeles y otros efectos de cañamo o fibras similares.....	120	
279.—Vendedores de abanicos, bastones, paraguas y objetos análogos.....	120	
280.—Vendedores de sombreros para hombres y niños, gorras, corbatas, botines y zapatos.....	110	
281.—Vendedores de galones, cordones, ligas, alfileres y otras menudencias.....	110	
282.—Vendedores de lino, cañamo o estopa en rama..	72	
D) Maquinaria, instrumentos y aparatos de física y ferretería.		
283.—Vendedores sin establecimiento, almacén o depósito de máquinas para usos agrícolas o industriales que reciben encargos o pedidos de las mismas, con derecho a vender en toda la Península.....	3.600	
Si estos industriales acreditan documentalmen- te que ejercen la industria por cuenta de un estable- cimiento abierto, debida- mente matriculado en ter- ritorio español, con cuota igual o superior a 2.400 pesetas, pagarán el 25 por 100 de la fijada en este epígrafe.		
284.—Vendedores de instru- mentos o aparatos de Física, Cirugía, Óptica, Ortopedia y similares.....	2.400	
Quando la venta sea por cuenta de un estableci- miento abierto debidamen- te matriculado, pagarán el 25 por 100 de la cuota.		
285.—Vendedores de hierro o acero, ya sean en plan- chas, lingotes, barras, aros o flejes.....	600	
286.—Vendedores de máquinas de hacer medias, de coser, de escribir, calcular o mul- ticopista mecánicas, cajas registradoras y acceso- rios.....	518	
287.—Vendedores de obra de ferretería y cuchillería...	240	
288.—Vendedores de aperos de madera destinado a la- bores agrícolas, como hor- cas, horcones, yugos, ras- trillos, bioldos, trillos, et- cetera aunque ejerzan en puesto fijo.....	178	
289.—Vendedores de obra de hojalatería, latonería, ve- lonería o calderería.....	110	
E) Platería, joyería bisutería quincalla, relojes y loza y porcelana.		
290.—Vendedores de platería y joyería.....	1.459	
291.—Vendedores de objetos de platería y bisutería fina y ordinaria.....	518	
292.—Vendedores de relojes de todas clases.....	379	
293.—Vendedores de quincalla	187	
294.—Vendedores de loza, por- celana y cristal.....	168	
F) Pieles, curtidos y guarni- cionería.		
295.—Vendedores de pieles		
curtidas de todas clases, sin confeccionar, para adornos y prendas de vesti- tir.....	1.200	
296.—Tratantes en pieles sin curtir.....	144	
297.—Vendedores de cueros y curtidos.....	144	
298.—Vendedores de obras de guarnicionero y semejan- tes.....	110	
G) Alimentación, drogas, per- fumería y combustibles.		
299.—Vendedores de drogas, o de azúcar, bacalao, cacao, café u otros géneros simi- lares de especias finas....	211	
300.—Vendedores de choco- late.....	144	
301.—Vendedores de sal al por menor.....	206	
302.—Vendedores de jamones y embutidos.....	187	
303.—Vendedores de quesos y mantecas.....	120	
304.—Vendedores de legumbres y frutas secas.....	120	
305.—Vendedores de pan....	120	
306.—Vendedores de leche de vacas, cabras u ovejas sin establecimiento abierto al blico, pagarán: Por cada vaca.....	38	
Por cada burra.....	29	
Por cada cabra.....	10	
Por cada oveja.....	2'05	
307.—Vendedores de lejía li- quida, carburo de calcio, aceite mineral y otros combustibles líquidos....	153	
308.—Vendedores de carbón y otros combustibles sólidos.....	120	
309.—Vendedores de objetos de perfumería.....	144	
310.—Vendedores de jabón...	120	
H) Libros y estampas.		
311.—Vendedores de libros nue- vos y usados.....	144	
312.—Vendedores de estampas con o sin marco.....	110	
I) Industrias varias.		
313.—Aparatos automáticos para la venta de chocola- tes, caramelos, hojas de afeitar, etcétera, aunque se hallen instalados en forma permanente. Pagarán. a) Cuando el valor de los artículos que se extraen de los aparatos sea igual o inferior al de las monedas que se aportan a los mismos, pagarán, ca- da uno, pesetas.....	45	
Quedan exentos de tri- butación los aparatos de que se trata instalados en los establecimientos matriculados en la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª, en clases superiores a la 11.ª b) Cuando el valor de los dichos artículos sea superior al de las mone- das que se aportan al apa- rato, interviniendo la suer- te o habilidad al realizar la operación, y siempre que esté competentemente autorizado su uso, pagará cada uno.....	490	
En todas las patentes de los aparatos de este epígrafe se consignarán con todo detalle las caracte- rísticas, y muy especial- mente la numeración en fábrica de aquéllos.		
314.—Vendedores de plumeros y objetos de limpieza....	120	
315.—Vendedores de acordeo- nes, guitarras e instrumen- tos análogos.....	110	
316.—Vendedores de juguetes, baratijas, lamparillas y sus accesorios.....	72	
(Continuará).—Tarifa 2.ª		